



Dirección
Asesoría Jurídica

N° Interno: 235

N.REF: 302

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL ENTRE EL SSMN Y LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 512 *22.03.2023

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.516 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 7, de 2019 y N°14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, por Resolución Exenta N° 42, de 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, el que tiene por propósito contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria en la Red Asistencia, herramientas que favorecen la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria;

3. Que, ahora bien, por Resolución Exenta N° 106, de 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial para el año 2023, en donde se indica que a fin de garantizar la correcta ejecución del programa, se asignan al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma total de \$243.869.359.- (doscientos cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos), a distribuir en los subtítulos 22 y 24 respectivamente del presupuesto del Servicio;

4. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplado en la Ley 21.516, del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, partida 16, capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la Ley 21.526. Asimismo, dejar establecido que esta distribución, no constituye, en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada Ley N° 21.516, ni aumento en la Glosa 02 de N° de cargos y N° de personas;

5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Lampa, para la adecuada implementación del programa, constanding que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 158, y N° 159, ambos de 09 de febrero de 2023, emitidos por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

6. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el "Convenio de Transferencia de Recursos Programa Capacitación y Formación de la Red Asistencial" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Lampa, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL"
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

En Santiago, a 01 de marzo de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Lampa**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.071.400-0, representada por su Alcalde D. Jonathan Opazo Carrasco, cédula de identidad N° 17.231.295-0, ambos con domicilio en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que contribuya al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud, herramientas que favorecen la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 42, de 07 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en Resolución Exenta N° 106 de 09 de febrero de 2023, del citado Ministerio, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de 2023, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, y en los términos señalados en la ya citada Resolución Exenta N° 42, de 2022.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

COMPONENTE:

Formación: Actividades conducentes a la obtención de postítulo que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.

Programas de Postgrado destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.

Capacitación: Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:

- Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.

- Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
- Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.
- Jornadas programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

El Programa está conformado por el siguiente componente:

Componente Desarrollo RR. HH: Las actividades de capacitación a desarrollar en este Componente se encuentran clasificadas en Líneas Formativas dirigidas a funcionarios y funcionarias de Atención Primaria Municipal (Ley 19.378), con el objetivo de entregar conocimientos, habilidades y competencias para lograr un mejor desarrollo de sus funciones en la atención a los usuarios de la Red Asistencial.

Este componente se divide en el siguiente subcomponente:

- **Subcomponente Desarrollo RR. HH: Capacitación del Programa de Salud Integral del Adolescente:** Para garantizar la adecuada atención integral de esta etapa de la vida, es necesario favorecer y fortalecer la formación de competencias profesionales a través del curso "Salud Integral de adolescentes" en el contexto del Modelo de Salud Familiar, desde un abordaje biopsicosocial.

Los recursos asignados a este componente deben ser ejecutados según la siguiente tabla:

LÍNEAS DE FORMACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS
Técnica: Por Curso de Vida	60%
Estratégica	
Operativa Transversal: Calidad y Acreditación	
Habilidades Relacionales	
OTRAS BRECHAS DE FORMACIÓN LOCALES	40%

El "Servicio, podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio "podrá impartir pautas técnicas para alcanzar de forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud, y en segunda instancia al Depto. de Modelo, de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además estará a cargo de la coordinación de las entidades y Servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones:

La primera evaluación, con corte hasta el 30 de junio, que considera el envío del Informe del Proceso, contemplando la nómina de los Cursos y Diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo a formato solicitado por la contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

INDICADORES Y MEDIOS DE EVALUACIÓN

COMPONENTE: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS_ Cursos y Diplomas a FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Desarrollo de Recursos Humanos_ Cursos y Diplomas RR.HH.	\$ Recursos Destinados a Cursos y Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas.	Informe enviado al Servicio de Salud.	* El recurso asignado del 60% debe incluir el subcomponente de "Capacitación Salud Integral de Adolescentes". Se entrega un 1 cupo por comuna.
Subcomponente: Capacitación Salud Integral de Adolescentes				

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de **\$12.736.186 (doce millones setecientos treinta y seis mil ciento ochenta y seis pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$8.915.330.-
Cuota 2 (30%)	\$3.820.856.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total, tramitación del Convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente **Desarrollo de Recursos Humanos, a funcionarios de Establecimientos Municipales**", que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reintegrados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023 en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se renovarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Jonathan Opazo Carrasco, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMAS

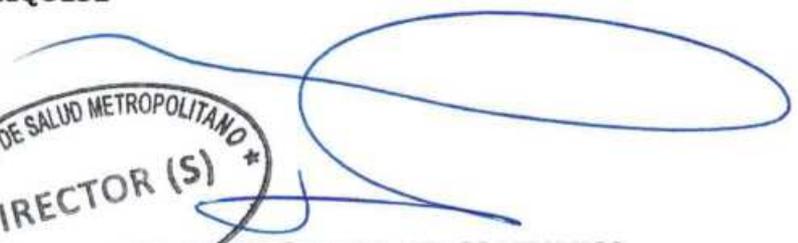
2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2023.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



MPSM

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad de Lampa
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL"
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y LA MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

En Santiago, a 01 de marzo de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Lampa**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.071.400-0, representada por su Alcalde D. Jonathan Opazo Carrasco, cédula de identidad N° 17.231.295-0, ambos con domicilio en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que contribuya al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud, herramientas que favorecen la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 42, de 07 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en Resolución Exenta N° 106 de 09 de febrero de 2023, del citado Ministerio, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de 2023, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, y en los términos señalados en la ya citada Resolución Exenta N° 42, de 2022.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

COMPONENTE:

Formación: Actividades conducentes a la obtención de postítulo que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.

Programas de Postgrado destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.

Capacitación: Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:

- Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
- Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
- Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.
- Jornadas programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

El Programa está conformado por el siguiente componente:

Componente Desarrollo RR. HH: Las actividades de capacitación a desarrollar en este Componente se encuentran clasificadas en Líneas Formativas dirigidas a funcionarios y funcionarias de Atención Primaria Municipal (Ley 19.378), con el objetivo de entregar conocimientos, habilidades y competencias para lograr un mejor desarrollo de sus funciones en la atención a los usuarios de la Red Asistencial.

Este componente se divide en el siguiente subcomponente:

- **Subcomponente Desarrollo RR. HH: Capacitación del Programa de Salud Integral del Adolescente:** Para garantizar la adecuada atención integral de esta etapa de la vida, es necesario favorecer y fortalecer la formación de competencias profesionales a través del curso "Salud Integral de adolescentes" en el contexto del Modelo de Salud Familiar, desde un abordaje biopsicosocial.

Los recursos asignados a este componente deben ser ejecutados según la siguiente tabla:

LÍNEAS DE FORMACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS
Técnica: Por Curso de Vida	60%
Estratégica	
Operativa Transversal: Calidad y Acreditación	
Habilidades Relacionales	
OTRAS BRECHAS DE FORMACIÓN LOCALES	40%

El "Servicio, podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio "podrá impartir pautas técnicas para alcanzar de forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud, y en segunda instancia al Depto. de Modelo, de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además estará a cargo de la coordinación de las entidades y Servicios que participen en el Programa. Se efectuarán dos evaluaciones:

La primera evaluación, con corte hasta el 30 de junio, que considera el envío del Informe del Proceso, contemplando la nómina de los Cursos y Diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo a formato solicitado por la contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

INDICADORES Y MEDIOS DE EVALUACIÓN

COMPONENTE: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS_ Cursos y Diplomas a FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Desarrollo de Recursos Humanos_ Cursos y Diplomas RR.HH.	\$ Recursos Destinados a Cursos y Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas.	Informe enviado al Servicio de Salud.	* El recurso asignado del 60% debe incluir el subcomponente de "Capacitación Salud Integral de Adolescentes". Se entrega un 1 cupo por comuna.
Subcomponente: Capacitación Salud Integral de Adolescentes				

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de **\$12.736.186 (doce millones setecientos treinta y seis mil ciento ochenta y seis pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$8.915.330.-
Cuota 2 (30%)	\$3.820.856.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total, tramitación del Convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente **Desarrollo de Recursos Humanos, a funcionarios de Establecimientos Municipales**", que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023 en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se renovarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Jonathan Opazo Carrasco, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



JONATHAN OPAZO CARRASCO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAMPA

DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE